Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

PRIMERA PRÓRROGA AL COMPLEMENTO DEL CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS CVC No. 0470 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC Y ARQUITECSOFT S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.94.399.245 expedida en Cali (Valle), quien actúa en calidad de Director General de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA –CVC**, identificada con el **NIT No. 890.399.002-7**, designado conforme al Acuerdo CD No. 028 del 04 de noviembre de 2023, haciendo constar que la CVC es un Ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto Ley 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica independiente, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante se denominará **LA CVC,** por una parte, y por la otra: **HECTOR JAVIER CUERVO RAMIREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.395.134 de Tuluá (Valle), actuando en nombre y representación de **ARQUITECSOFT S.A.S**, con **NIT. 900.214.463-0**, hemos convenido celebrar la primera prorroga al Contrato de Prestación de Servicios CVC No. 0470 del 2025, el cual se regirá por las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES PRELIMINARES: a)** LA CVC y EL CONTRATISTA, formalizaron el Contrato de Prestación de Servicios CVC No. 0470 del 2025, cuyo objeto es: "*GESTIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN ALINEADOS CON LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL, PARA LA SEDE PRINCIPAL, LAS DIRECCIONES AMBIENTALES REGIONALES (DAR) Y LAS SUBSEDES DE LA CVC*". **b)** Que el valor total del Contrato, es la suma de SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($7.688.789.916) incluido IVA. **c)** Que el término de ejecución del Contrato es de nueve (9) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2025. **d)** Que, el Contrato de Prestación de Servicios CVC No. 0470 del 2025 a la fecha de la presente modificación se encuentra vigente. **e)** Que, el Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 0470 de 2025, conceptúa en su informe viable la solicitud de prorroga justificando que: *"(...) A la fecha el contrato se ha venido ejecutando satisfactoriamente conforme a las condiciones contractuales establecidas, específicamente en procura de garantizar la integralidad de la prestación de los servicios de tecnologías de información enmarcados en la gestión, atención y soporte a la familia de software ARQ, a los portales intranet, Plataforma PLIGA, extranet, Ecopedia y demás micrositios alojados en dichos portales, a las aplicaciones del estado, a las aplicaciones de terceros, a la infraestructura tecnológica y además en el acompañamiento en la implementación de la política de gobierno digital; de igual forma se ha contado con el aprovisionamiento de una bolsa de horas para la personalización de las aplicaciones propias y el apoyo o acompañamiento a nuevas iniciativas generadas por las distintas áreas de la entidad que requieran ser soportadas con desarrollo de aplicaciones o sistemas de información. La ejecución del contrato finaliza el próximo 13 de diciembre de 2025 y dado que se requiere contar de forma ininterrumpida con los servicios contratados durante el cierre de la vigencia 2025, se plantea la necesidad de realizar una primera prórroga al contrato 470 de 2025, en aras de garantizar la continuidad a los servicios que se prestan, la correcta ejecución sin interrupciones de las actividades contratadas y el consumo de la bolsa de horas. Conforme a lo anterior se gestiona la*

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

solicitud de autorización para realizar una primera Prórroga al contrato por el término de treinta días a partir del 14 de diciembre de 2025 y hasta el 12 de enero de 2026. Conforme a lo expuesto y como supervisor del contrato considero viable realizar una primera prórroga en tiempo por el término de treinta días a partir del 14 de diciembre de 2025 y hasta el 12 de enero de 2026 (...)". **f).** Que mediante memorando 0130-1145252025 del 12 de noviembre de 2025, el Jefe de Oficina de Tecnologías de la Información solicita autorización al Director General para elaborar la primera prorroga al Contrato de Prestación de Servicios CVC No. 0470 del 2025; contando con su aprobación en el mismo documento. **g).** Que el Supervisor y Contratista del Contrato de Prestación de Servicios No. 0470 de 2025, suscribieron formato de Solicitud y Adición y/o Prórroga de fecha 5 noviembre de 2025. **h).** Que mediante memorando No. 0130-1162292025 del 19 de noviembre de 2025 el Jefe de Oficina de Tecnologías de la Información solicita elaboración de primera prórroga al Contrato de Prestación de Servicios No. 470 de 2025 al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica. **i).** Que teniendo en cuenta las consideraciones, las partes acuerdan que esta prórroga en plazo se regirá por las siguientes clausulas así: **PRIMERA - OBJETO:** Modificar la Cláusula Sexta - Plazo del Contrato de Prestación de Servicios CVC No. 470 de 2025, únicamente en el sentido de adicionar treinta (30) días, quedando como nueva fecha de terminación el 12 de enero de 2026. **SEGUNDA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente prórroga en plazo no tiene afectación económica para el Contrato CVC No. 470 de 2025, por lo cual no requiere contar con disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal, pues no genera mayor valor, por ser solicitud directa del Contratista y por lo tanto no causa ningún tipo de costos económicos para la CVC. **TERCERA – GARANTIA:** Las garantías contenidas en la Clausula Decima Octava del Contrato de Prestación de Servicios No. 470 de 2025 se deben ajustar en los plazos de cobertura, de conformidad con la presente primera prorroga. Los costos de ajustes de las garantías estarán a cargo del Contratista. **CUARTA - INTEGRIDAD DEL CONTRATO:** La presente primera prórroga hace parte integral del Contrato de Comodato No. 470 de 2025, las demás clausulas y estipulaciones de este que no se adicionen, modifiquen, suprimen o aclaren conforme a la presente acta, conservan plenamente su vigencia, exigibilidad y literalidad. **QUINTA - PERFECCIONAMIENTO:** La presente primera prórroga en plazo se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se suscribe en Santiago de Cali, a los 28 NOV 2025

POR LA CVC,

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

POR EL CONTRATISTA,

HECTOR JAVIER CUERVO RAMIREZ.
Representante Legal Suplente

Elaboró: Valentina Giraldo Rengifo – Abogada - Grupo Jurídico Administrativo
Revisó y Aprobó: Soraida Janeth Suarez Cuero - Jefe Oficina Asesora de Jurídica